



Universidad de Valladolid

**Facultad de Ciencias Económicas
y Empresariales**

Trabajo Fin de Grado

Grado en Economía

**El Sistema Electoral Español:
aspectos democráticos**

Presentado por:

Carmen Flórez Sanz

Tutelado por:

María Teresa Peña García

Valladolid, a 24 de julio de 2024

RESUMEN

Este trabajo analiza el sistema electoral español haciendo especial hincapié en sus aspectos democráticos. En primer lugar, se explica qué es un sistema electoral y cuáles son sus elementos, así como los diferentes tipos de sistemas electorales que existen. También se describe brevemente el recorrido y antecedentes históricos que ha sufrido nuestro país hasta llegar al actual sistema.

Hoy en día, España tiene un sistema electoral proporcional de circunscripción provincial que utiliza el método D'Hont como fórmula electoral para transformar los votos en escaños. Mediante el análisis de índices de desproporcionalidad y de número de partidos en las elecciones generales de junio de 2016, noviembre de 2019 y julio de 2023, describiremos los principales problemas que este sistema presenta.

Además, se propondrán diversas alternativas al sistema electoral actual y se mostrará cómo sus modificaciones afectarían a los resultados finales de las elecciones de 2023.

Palabras clave: Sistema electoral, circunscripción, fórmula electoral desproporcionalidad.

Códigos de clasificación JEL: D63, D71, D72

ABSTRACT

This paper analyses the Spanish electoral system with special emphasis on its democratic aspects. Firstly, it explains what an electoral system is and what its elements are, as well as the different types of electoral systems that exist. It also briefly describes the historical background of our country up to the current system.

Nowadays, Spain has a proportional electoral system of provincial constituencies that uses the D'Hont method as an electoral formula to transform votes into parliament seats. By analyzing the indices of disproportionality and the number of parties in the general elections of June 2016, November 2019, and July 2023, we will describe the main problems that the Spanish system has.

In addition, we will propose alternatives to the current electoral system and show how its modifications would affect the final results of the 2023 elections.

Keywords: Electoral system, constituency, electoral formula, disproportionality.

JEL classification codes: D63, D71, D72

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| 1. INTRODUCCIÓN | 5 |
| 2. SISTEMAS ELECTORALES Y TIPOS | 6 |
| 2.1. Definición y elementos | 6 |
| 2.1.1. <i>Elementos de un sistema electoral</i> | 7 |
| 2.2. Tipos de sistema electoral | 7 |
| 2.2.1. <i>Sistema mayoritario o pluralista</i> | 7 |
| 2.2.2. <i>Sistema de representación proporcional</i> | 8 |
| 2.2.3. <i>Sistema mixto</i> | 9 |
| 2.3. Objetivos de un sistema electoral | 9 |
| 2.3.1. <i>Representatividad</i> | 9 |
| 2.3.2. <i>Gobernabilidad</i> | 11 |
| 3. SISTEMA ELECTORAL ESPAÑOL | 12 |
| 3.1. Breve Historia y antecedentes | 12 |
| 3.1.1. <i>Época Constitucional (Siglo XIX - 1931)</i> | 12 |
| 3.1.1.1. <i>Constitución de 1812 ("La Pepa")</i> | 12 |
| 3.1.1.2. <i>Sufragio Censitario y capacitario (1834-1868)</i> | 13 |
| 3.1.1.3. <i>Sexenio Democrático (1868-1874)</i> | 13 |
| 3.1.1.4. <i>Restauración Borbónica (1874-1931)</i> | 14 |
| 3.1.2. <i>Segunda República (1931-1939)</i> | 14 |
| 3.1.3. <i>Dictadura Franquista (1939-1975)</i> | 15 |
| 3.1.4. <i>Transición y Democracia (1975-1978)</i> | 15 |
| 3.2. El Actual Sistema Electoral Español | 16 |
| 3.3. Problemática del Sistema Electoral Español | 18 |
| 4. ÍNDICES DE DESPROPORCIONALIDAD Y NÚMERO DE PARTIDOS | 20 |
| 4.1. Índices de desproporcionalidad electoral | 20 |
| 4.1.1. <i>Índice de desproporcionalidad de Loosemore y Hanby (LH)</i> | 20 |
| 4.1.2. <i>Índice de desproporcionalidad de cuadrados mínimos de Gallagher (Gcm)</i> | 21 |
| 4.1.3. <i>Índice de desproporcionalidad de cuadrados mínimos corregido por Lijphart (Lcm)</i> | 21 |

| | |
|--|--------|
| 4.2. Índices para medir la dimensión del sistema de partidos | 22 |
| 4.2.1. <i>La Fragmentación y número de partidos</i> | 22 |
| 4.2.2. <i>La Concentración</i> | 24 |
| 4.2.3. <i>La Competitividad</i> | 24 |
| 5. ANÁLISIS COMPARATIVO ELECCIONES GENERALES 2016, 2019, 2023 | 25 |
| 5.1. Índices de desproporcionalidad | 28 |
| 5.2. Índices de fragmentación y número de partidos | 28 |
| 5.3. Índices de concentración y competitividad | 29 |
| 6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS EN LAS ELECCIONES GENERALES 2023 CON OTRAS ALTERNATIVAS | 31 |
| 6.1. Circunscripción única y ley de D´Hont | 31 |
| 6.2. Circunscripción provincial y ley de Sainte-Laguë | 32 |
| 6.3. Circunscripción única y ley de Sainte-Laguë | 33 |
| 6.4. Comparación de las distintas alternativas con la actualidad | 34 |
| 7. CONCLUSIONES | 36 |
| BIBLIOGRAFÍA | 38 |
| ANEXO I: MÉTODOS DE REPARTO | 39 |

ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1. Reparto de escaños en las provincias de Madrid y Soria en las elecciones generales de julio 2023 | 18 |
| Tabla 2. Resultados elecciones generales junio 2016. Partidos con representación parlamentaria | 25 |
| Tabla 3. Resultados elecciones generales noviembre 2019. Partidos con representación parlamentaria | 26 |
| Tabla 4. Resultados elecciones generales julio 2023. Partidos con representación parlamentaria | 26 |
| Figura 1. Reparto de escaños elecciones generales de 2016, 2019 y 2023 | 27 |
| Tabla 5. Índices de desproporcionalidad elecciones generales 2016, 2019, 2023 | 28 |
| Tabla 6. Índice de fragmentación e índice de número efectivo de partidos elecciones generales 2016, 2019, 2023 | 28 |
| Tabla 7. Índices de concentración y competitividad elecciones generales 2016, 2019, 2023 | 29 |
| Tabla 8. Alternativa electoral elecciones generales 2023 con Circunscripción única y ley de D'Hont | 32 |
| Tabla 9. Alternativa electoral elecciones generales 2023 con Circunscripción provincial y ley de Sainte-Laguë | 32 |
| Tabla 10. Alternativa electoral elecciones generales 2023 con Circunscripción única y ley de Sainte-Laguë | 33 |
| Tabla 11. Índices para la comparación de resultados elecciones generales 2023 con diferentes alternativas | 34 |

1. INTRODUCCIÓN

Los sistemas electorales tienen crucial importancia para los países porque establecen las reglas del juego en las que se sustenta la democracia. Sin embargo, son a su vez, las instituciones políticas más fáciles de adulterar. El diseño de un sistema electoral es crucial para un país porque es la legislación que determina quien va a llegar al poder a través de fórmulas que transforman los votos en escaños. Por lo general, los sistemas electorales son un conjunto de normas difíciles de modificar, ya que requieren un gran consenso político (ACE Project, s. f. a).

Este trabajo tiene como objeto analizar el sistema electoral español en su conjunto, estudiando en primer lugar qué es un sistema electoral y cuáles son sus distintos elementos, los diferentes tipos de sistemas que existen en la actualidad y los objetivos que todo sistema electoral debe perseguir.

Una vez estudiados los aspectos generales, nos centraremos en el caso español. Nuestro país tiene un sistema electoral proporcional de circunscripción provincial que utiliza la ley D'Hont como método de reparto para transformar la voluntad de los ciudadanos españoles, recogida a través del derecho a voto, en escaños, que indicarán la representación parlamentaria de cada partido político en el Congreso de los Diputados.

Como explicaremos a lo largo del trabajo, el funcionamiento del sistema electoral de nuestro país está recogido tanto en el artículo 68 de La Constitución Española, como en La Ley Orgánica 5/85, del Régimen Electoral General del 19 de junio de 1985 (LOREG). Sin embargo, el sistema electoral de España no siempre ha sido el mismo. A lo largo de la historia, ha habido numerosos cambios y modificaciones que han sido fundamentales y determinantes para conformar el sistema electoral actual.

Ningún sistema electoral es perfecto, por lo que tampoco lo es el español. Nuestro sistema electoral presenta cierta problemática en cuanto a injusticias, desproporcionalidad y discordancias. Para comprender mejor los inconvenientes estudiaremos el resultado de las elecciones generales de julio de 2023 mediante los índices de desproporcionalidad y de número de partidos recogidos en Oñate y Ocaña (1999), y a su vez compararemos los resultados con los indicadores para las elecciones

generales de junio de 2016 y noviembre de 2019, y poder así estudiar la evolución del sistema electoral y el sistema de partidos en los últimos años.

Por último, para finalizar el trabajo y teniendo en cuenta la problemática del sistema electoral español, se propondrán distintas alternativas de modificación del sistema y como las mismas afectarían a los resultados de las elecciones generales de julio de 2023. La modificación de un sistema electoral requiere el consenso de nuestros dirigentes político. Como veremos, hay opciones de modificación más realistas que otras, aunque ninguna imposible.

2. SISTEMAS ELECTORALES Y TIPOS

2.1. Definición y elementos

Un sistema electoral es un conjunto de normativas, reglas y fórmulas utilizadas para transformar la expresión y la voluntad pública recogida a través del derecho a voto de los ciudadanos, en escaños, que representarán a los diferentes partidos políticos en una cámara (Lijphart, 1994). Un sistema electoral describe tanto el proceso de voto como los métodos utilizados para designar un resultado electoral.

Reynolds *et al.* (2006) destacan que hoy en día muchos países tienen recogido el funcionamiento del sistema electoral en su constitución, es decir en la norma suprema, cuya modificación es un proceso tedioso que requiere o bien una amplia mayoría entre los distintos grupos políticos o bien a través de un referéndum. Sin embargo, lo más común en los países democráticos es que el funcionamiento del sistema electoral se recoja o se complemente en una ley ordinaria, cuya modificación es mucho más sencilla precisando solo de una mayoría simple.

Por tanto, la elección sobre qué sistema electoral adoptar es una decisión clave porque estipulará quién va a llegar al poder en un determinado país. El diseño de un sistema electoral no es un proceso sencillo ya que hay que tener en cuenta los distintos elementos que lo componen.

2.1.1. Elementos de un sistema electoral

Según Ramírez y López (2012), las variables fundamentales de un sistema electoral son la circunscripción, la barrera electoral y los métodos de asignación de escaños.

- **Circunscripción.**

La circunscripción hace referencia a la división administrativa por la que se agrupan un conjunto de electores en función de su lugar de empadronamiento. A cada circunscripción se le asignan un número determinado de escaños en función de la cantidad de población que agrupe. En España, las circunscripciones electorales son las 50 provincias y las 2 ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

- **Barrera electoral.**

Muchos sistemas electorales establecen una barrera electoral, es decir, un porcentaje mínimo de votos a conseguir para entrar en el reparto de escaños. De esta forma se evita el excesivo fraccionamiento de la cámara legislativa.

- **Método de reparto de escaños o fórmula electoral.**

Es la técnica utilizada para repartir los escaños asignados a una determinada circunscripción entre las distintas fuerzas políticas, en función del porcentaje de votos obtenido.

2.2. Tipos de sistemas electorales

Según Reynolds *et al.* (2006) existen tres tipos principales de sistemas electorales:

2.2.1. Sistema mayoritario o pluralista

Este tipo de sistema otorga los escaños al partido que gana las elecciones por conseguir un mayor número de votos. Existen dos variantes, el de mayoría simple, donde el candidato que consigue más votos se proclama vencedor, como es el caso de Reino Unido; y el de mayoría absoluta, donde el candidato o partido ganador debe tener más del 50 % de los votos para poder gobernar. Si ningún candidato consigue esta mayoría absoluta, se lleva a cabo una segunda vuelta (balotaje) entre los candidatos con más votos, como ocurre en las elecciones presidenciales de Francia.

Normalmente, suele ser utilizado para una circunscripción uninominal, es decir, en cada circunscripción se elige solamente un único representante para un cuerpo legislativo. Si se utilizara en una circunscripción plurinominal, los electores votan varios representantes en cada circunscripción, el sistema mayoritario se convertiría en un sistema de voto en bloque y si se vota por listas y no por candidato, voto en bloque partidista.

Según Giner *et al.* (1998), los sistemas mayoritarios pretenden asegurarse de que el candidato con más votos consigue la mayoría absoluta formándose así un gobierno estable. Este sistema favorece claramente a los partidos grandes.

Sin embargo, estos sistemas también pueden tener ciertas desventajas, ya que, al eliminarse los candidatos más minoritarios, no representan la voluntad de los ciudadanos de una forma auténtica.

2.2.2. Sistema de representación proporcional

En estos sistemas cada circunscripción tiene una serie de escaños asignados en función de su población. Los escaños de cada circunscripción se reparten entre los distintos candidatos o partidos políticos que se presentan en la misma, en función del porcentaje de votos obtenido. Los métodos de reparto proporcional más populares para repartir los escaños entre los distintos grupos políticos son D'Hondt y Sainte-Laguë (ver Anexo I).

El objetivo de todo sistema proporcional es reducir al máximo la disparidad entre el porcentaje total de votos recibido por un determinado partido político, y el porcentaje de escaños con el que será representado en la cámara legislativa. Reynolds *et al.* (2006) creen que la mejor forma de obtener esta proporcionalidad es a través de listas de partidos o a través del voto único transferible que se utiliza en distritos plurinominales en los que los ciudadanos clasifican a los candidatos en orden de preferencia. Cuando la primera preferencia alcanza la cuota de votos requeridos para ser elegido, los votos excedentes se transfieren al siguiente candidato en función de las segundas preferencias de los ciudadanos marcadas en las papeletas de voto.

En los sistemas representativos, a priori, todos los partidos tienen las mismas oportunidades de obtener representación parlamentaria. Para evitar una fragmentación excesiva de la cámara, muchos países exigen una barrera mínima de votos, en España, por ejemplo, es del 3%, o se propone algún tipo de mecanismo que refuerce a los partidos más votados.

2.2.3. Sistema mixto

Este tipo de sistemas combinan los atributos de los dos anteriores. Existen dos tipos; los sistemas paralelos que combinan el sistema pluralista y el sistema representativo de forma independiente, y los sistemas de representación proporcional personalizada que combina los dos anteriores, pero corrigiendo las desproporcionalidades que puedan surgir con un sistema mayoritario.

2.3. Objetivos de un sistema electoral

Como detalla Ramírez (2013), existen dos objetivos básicos que se deben perseguir en el diseño de todo sistema electoral: representatividad y gobernabilidad.

2.3.1. Representatividad

Tiene como objetivo garantizar que todos los electores y grupos de la sociedad estén correctamente representados en el parlamento o cámara legislativa, reflejando de forma proporcional todas las ideologías y la diversidad social que existe en un determinado país. Sin embargo, la representatividad total es completamente inalcanzable, ya que dependerá del tipo de sistema electoral, del número de circunscripciones dentro del país y del método de asignación de escaños. En la mayoría de las elecciones existen partidos que son sobrerrepresentados por conseguir un mayor porcentaje de escaños que de votos y, por el contrario, otros que son infrarrepresentados, consiguiendo un mayor porcentaje de votos que de escaños. Se debe tratar de reducir esta diferencia entre porcentaje de votos y escaños al mínimo posible, ya que cuanto mayor sea, menor será la representatividad. La representatividad

siempre será mayor en los sistemas electorales proporcionales que en los mayoristas o pluralistas.

Además de la proporcionalidad, una alta representatividad conlleva equidad, ya que un partido con pocos votos no debería tener más escaños que otro partido con mayor número de votos (discordancia) y de igual modo, dos partidos con un número similar de votos deberían conseguir un número de escaños parecido. Sin embargo, esto no ocurre en muchos países y España es un ejemplo claro. Otra cuestión clave que puede afectar a la representatividad es la barrera electoral, que se utiliza para evitar una fragmentación excesiva de la cámara, favoreciendo la gobernabilidad. En la mayoría de las ocasiones esta barrera se establece en las circunscripciones, y no en el conjunto del país, así por ejemplo si existe una barrera del 3% de los votos en cada circunscripción, como es el caso de España, un partido puede no conseguir superar ese 3% en alguna circunscripción por lo que no conseguiría ningún escaño, pero ser uno de los partidos más votados a nivel nacional y viceversa, superar ese 3% en una sola circunscripción y no conseguir apenas votos en el conjunto total.

En general, la representatividad además de estar relacionada con la proporcionalidad y la equidad, también se vincula con la democracia, puesto que una alta representatividad garantiza que los ciudadanos vean representados sus ideales en las asambleas nacionales a través de su derecho a voto. Según Reynolds *et al.* (2006) podrían existir hasta cuatro tipos de representación; la representación geográfica por distritos electorales, la representación ideológica, la representación de la situación político-partidista donde los escaños de cada partido van en concordancia con el número de votos obtenidos y, por último, la representación descriptiva. Una legislatura debe ser en alguna medida un espejo de la nación, por lo que debería incluir dentro del electorado a todos los grupos sociales sin distinción alguna.

Muy pocos sistemas electorales cumplen con los requerimientos anteriores, aunque como hemos detallado anteriormente, en los sistemas electorales proporcionales el electorado tiene mayores niveles de representatividad que en los mayoritarios o pluralistas.

2.3.2. Gobernabilidad

La gobernabilidad es la capacidad que tiene un sistema electoral para garantizar la creación de gobiernos firmes y eficientes, capaces de perdurar en el tiempo de una legislatura sin interrupciones, facilitando que un ejecutivo pueda aplicar políticas estables, continuas, y sea capaz de rendir cuentas ante los ciudadanos (Ramírez, 2013). La gobernabilidad plena se alcanza generalmente con las mayorías absolutas por lo que en contraposición a lo que ocurre con la representatividad, los sistemas electorales mayoritarios o pluralistas favorecen una mayor gobernabilidad que los sistemas proporcionales al favorecer la formación de gobierno al ganador de las elecciones. En este sentido, en la mayoría de los sistemas electorales no mayoritarios, existen mecanismos que refuerzan a los partidos vencedores, como las primas a la gobernabilidad que en ocasiones aparecen recogidas en las leyes electorales, las barreras electorales, o la asignación de un número fijo de escaños al ganador de las elecciones, sin embargo, esto último puede ser perjudicial a la hora de garantizar la representatividad. Según Ramírez (2013), la prima a la gobernabilidad se podría calcular restando el porcentaje de escaños obtenido menos el porcentaje de votos, así si el partido ganador obtiene por ejemplo un 35% de los escaños y un 32% de los votos, el sistema electoral le favorece en un 3%.

Aunque existen muchos más objetivos como el desbloqueo de las listas electorales o la legitimidad democrática, a la hora de elegir un sistema electoral, los dos principales son los explicados hasta ahora; la representatividad y la gobernabilidad. Es muy difícil que se den ambos al completo, por lo tanto, el verdadero propósito a alcanzar a la hora de diseñar un sistema electoral es tratar de encontrar un balance equilibrado entre los dos. Si se apuesta por un 100% de representatividad, existirá una excesiva fragmentación parlamentaria que impedirá la gobernabilidad estable de la legislatura, y si por el contrario se otorga una mayoría absoluta parlamentaria al partido ganador de las elecciones, el gobierno no será un reflejo real de la sociedad. Por lo que, aunque es prudente ceder cierta representatividad en favor de una mayor gobernabilidad para garantizar un desarrollo del país en el largo plazo como consecuencia una legislatura sostenida y estable, siempre se ha de hacer con cautela para no dejar atrás los principios de la democracia y representar a todos los ideales de toda una nación.

3. Sistema electoral español

3.1. Breve Historia y antecedentes

A lo largo de la historia, el sistema electoral español ha experimentado múltiples transformaciones. Explicaremos brevemente las más significativas tomando como referencia a Ortega y Santaolaya (1996) y Presno (2018).

3.1.1. Época Constitucional (Siglo XIX - 1931)

3.1.1.1. Constitución de 1812 ("La Pepa")

Podría considerarse que la primera norma del ámbito electoral que hubo en la historia del España fue “La Instrucción de 1 de enero de 1810”, ya que tras la invasión napoleónica y durante la Guerra de Independencia (1808-1812), surge un movimiento nacionalista en el que se forman Juntas de Defensa Provinciales y una Junta Central, con el objetivo de organizar la resistencia y dar una estructura política al país, a través de la convocatoria de unas cortes generales y extraordinarias. La Instrucción de 1810 detallaba cómo debían ser elegidos los diputados que formarían esas cortes, a través de un sistema electoral de mayoría absoluta y plurinominal de sufragio universal masculino e indirecto, donde todos los electores varones de más de 25 años con “casa abierta” (propietarios de algún negocio) de una determinada parroquia, elegían a los compromisarios en cada provincia, quienes a su vez elegían a los diputados que acudirían a las Cortes. A cada provincia le correspondía un diputado por cada 50.000 personas, lo que suponía un total de 208 diputados. Se formarían así las Cortes de Cádiz que redactarán la primera constitución de la historia de España, La Constitución del 19 de marzo de 1812 “La Pepa”, un verdadero hito de la historia de la democracia en España. Desde los artículos 27 al 103 se detalla un nuevo proceso electoral, donde se explicaba que habría 1 diputado “por cada 70.000 almas”. Se fijan 149 diputados titulares, 54 suplentes de península y 30 suplentes en territorio de ultramar. El sistema era mayoritario e indirecto de tres niveles, elecciones en la parroquia, el partido y la provincia. A algunas provincias se les asignaba un diputado independientemente de la población, y a otras en función de la población se añadían más. Así se constituyeron las cortes del 25 de septiembre 1813.

3.1.1.2. Sufragio Censitario y capacitario (1834-1868)

Una vez acabada la guerra de independencia, el rey Fernando VII regresa a España disolviendo estas cortes e instaurando de nuevo el absolutismo. Tras la muerte de Fernando VII, la regente María Cristina convoca elecciones en 1837 a cortes generales, elaborándose la Ley Electoral de 1837 y posteriormente la Constitución de 1837, de pensamiento liberal progresista que hereda sus bases de la de 1812, y prevé la existencia de dos Cámaras; Senado y Congreso de los Diputados. Bajo esta ley y esta constitución, las circunscripciones electorales serán las provincias que nombrarán un Diputado para cada 50.000 almas de su población y propondrán por cada 85.000 tres candidatos para el Senado. Con esta ley de sistema mayoritario de doble vuelta se celebraron 7 elecciones donde el sufragio fue censitario y capacitario, ya que limitaba la participación electoral a una pequeña élite. Había 241 diputados, 134 suplentes y 145 senadores.

En 1845 llega una nueva Constitución de pensamiento conservador con el partido liberal moderado. Y nace una nueva ley electoral, La Ley de 18 de marzo de 1846, donde se elegía un diputado por cada 35.000 habitantes habiendo un total de 349 diputados, desapareciendo los diputados suplentes. La siguiente reforma con importancia es La Ley de 18 de julio de 1865 con O'Donnell y su Unión Liberal. El número de diputados era de 352, el sufragio siguió siendo censitario y capacitario, y se eligiéndose 1 diputado por cada 45.000 habitantes.

3.1.1.3. Sexenio Democrático (1868-1874)

En 1868 se llega al sexenio democrático con la Constitución de 1869 de carácter liberal, donde por primera vez en España se establece el sufragio universal masculino, y los varones adultos mayores de 25 años podían votar sin distinción alguna en elecciones municipales, provinciales y generales con un sistema mayoritario de mayoría simple. Se elegiría 1 diputado por cada 40.000 almas y un total de 350 diputados. Es un sistema de mayoría simple en el que los electores pueden votar tantos candidatos como escaños haya en su unidad electoral (provincia).

3.1.1.4. Restauración Borbónica (1874-1931)

En 1874 llega la Restauración Borbónica de la mano del rey Alfonso XII donde nace la Constitución de 1876. A pesar de las distintas leyes electorales que pudieran surgir durante este periodo, la realidad era que el resultado de las elecciones importaba muy poco, ya que prevalecía el sistema del turno, donde había dos partidos políticos; el conservador de Cánovas y el liberal de Sagasta, que se alternaban pacíficamente en el poder. Durante el turno se amañaban las elecciones mediante los sistemas del encasillado y del pucherazo, y aunque la Ley Electoral de Maura de 1907 trató de reducir el fraude electoral, fracasó continuando con un sistema que era de todo menos democrático. Entre 1923 y 1931 llega la dictadura de Primo de Rivera con ausencia de procesos electorales.

3.1.2. Segunda República (1931-1939)

En 1931 llega la II República, y con ella el Decreto de 8 de mayo de 1931, donde se modifica la Ley Electoral de 1907 reduciendo la edad de voto a 23 años, las circunscripciones serán las provincias y se elegirá un diputado cada 50.000 habitantes. Se trataba de un sistema mayoritario corregido, en el que aproximadamente un 80% los escaños correspondían al partido ganador en cada circunscripción, reservando el 20% al segundo partido. Tras unas primeras elecciones, la coalición de gobierno republicano-socialista consigue 250 escaños de 464 diputados, y aprueba así la Constitución de 9 de diciembre de 1931, donde se introducen diversos cambios en el proceso electoral. Se establece el sufragio universal para ambos sexos, permitiendo el voto femenino por primera vez en la historia de España, y se opta por un sistema unicameral suprimiendo el Senado. La Ley electoral de 27 de julio de 1933 complementa al decreto y la constitución proponiendo un sistema electoral de doble vuelta donde para que un candidato pueda ser proclamado vencedor tiene que obtener un mínimo del 40% de los votos y si ninguno lo consiguiese se celebraría una segunda vuelta donde solo podrían participar aquellos partidos que hubiesen obtenido al menos el 3% de los votos.

3.1.3. Dictadura Franquista (1939-1975)

El proceso anterior estuvo vigente hasta llegar a la dictadura Franquista donde no hubo un sistema de votación democrático, ya que el régimen controlaba las elecciones de manera indirecta.

3.1.4. Transición y Democracia (1975-1978)

Tras la muerte de Francisco Franco el 20 de noviembre de 1975, comienza el proceso de transición democrática de la mano del presidente Adolfo Suárez, designado por el Rey Juan Carlos I. El objetivo principal es alcanzar la democracia mediante un sistema de monarquía parlamentaria y el primer paso para conseguirlo es La Ley para la Reforma Política de 15 de diciembre de 1976, elaborada por las cortes franquistas y aprobada en un referéndum. Esta ley pretende describir un sistema electoral de sufragio universal, directo y secreto donde todos los españoles mayores de 21 años podrían ejercer su derecho a voto. Se detalla un sistema bicameral compuesto por un Congreso de 350 Diputados y un Senado de 207 miembros a razón de cuatro por provincia y a los que se añade un número variable que podrían ser hasta la quinta parte y designados por el rey. Por primera vez y tras una larga trayectoria de sistemas electorales mayoritarios, el congreso será elegido por un sistema de representación proporcional fijándose las provincias como circunscripciones y estableciendo un número de escaños inicial a cada una de ellas. Para evitar la excesiva fragmentación de la cámara se propondría una barrera con un porcentaje mínimo de votos a alcanzar. El Senado, sin embargo, se elegiría mediante un sistema mayoritario.

Bajo el primer gobierno de Adolfo Suárez, el Real Decreto-Ley 20/1977, del 18 de marzo de 1977, sobre Normas Electorales, sería el que determinaría cómo iban a ser las primeras elecciones democráticas en España. En este decreto nace la verdadera esencia del sistema electoral español que disponemos hoy en día. El Decreto-Ley atribuye un número inicial de dos diputados a cada provincia dividiendo el resto de los diputados en función de la población, y determina el método D'Hont como fórmula para convertir los votos en escaños, fijando listas bloqueadas y cerradas. El Senado será elegido a través

de un sistema mayoritario donde cada elector solo puede votar a tres senadores, eligiéndose un total de cuatro por provincia.

Con esta norma se celebran las elecciones del 15 de junio de 1977 donde Adolfo Suárez al frente del partido político de Unión de Centro Democrático, se proclama vencedor consiguiendo 166 escaños. La oposición estaba liderada por Felipe González al frente del Partido Socialista Obrero Español, consiguiendo 118 escaños, a los que se sumaron los 6 escaños del Partido Socialista Popular de Tierno Galván. Alianza Popular liderado por Manuel Fraga consigue 16 escaños y el partido Comunista de Santiago Carrillo, 23 escaños. Existen también pequeñas minorías regionales.

3.2. El Actual Sistema Electoral Español

Tras las primeras elecciones verdaderamente democráticas en España el 15 de junio de 1977, Adolfo Suarez es elegido presidente del gobierno de España poniendo en marcha la elaboración de la Constitución Española de 1978, la norma suprema del ordenamiento jurídico español, a la que están sujetos todos los poderes públicos y ciudadanos de España hasta el día de hoy. Aprobada por referéndum un 6 de diciembre de 1978, en ella se recogen los principios del Sistema Electoral Español vigente hoy en día, y que son una continuación al Decreto-Ley de 1977 (ACE Project, s. f. b).

El artículo 68 de la Constitución Española indica principalmente lo siguiente:

- El Congreso debe de estar compuesto por un mínimo de 300 y un máximo 400 diputados, elegidos por sufragio universal, igual, directo y secreto, donde la mayoría de edad se establece en los 18 años (68.1).
- La circunscripción electoral son las 50 provincias y las 2 ciudades autónomas de Ceuta y Melilla que recibirán 1 diputado independientemente de su población. Se distribuyen los escaños fijando un mínimo inicial a cada circunscripción y repartiendo los demás en proporción a la población (68.2).
- Las elecciones se realizarán utilizando un sistema de representación proporcional (68.3).
- El Congreso es elegido por cuatro años. (68.4)

El artículo 69 de la Constitución hace referencia al Senado.

- El Senado es la Cámara de representación territorial (69.1).
- En cada provincia, con excepción de las insulares y Ceuta y Melilla se elegirán cuatro Senadores (69.2).

La propia Constitución señala además que una Ley Electoral complementaria detallará lo no dispuesto en la misma.

Tras la aprobación de la Constitución, el 1 de marzo de 1979 se celebran las primeras elecciones generales constitucionales en España, dando lugar al tercer gobierno de Adolfo Suárez. En 1981 el presidente anuncia su dimisión siendo sustituido por Leopoldo Calvo Sotelo, pero debido a la falta de apoyo parlamentario se convocan las elecciones generales celebradas el 28 de octubre de 1982 bajo la normativa constitucional y el Decreto-Ley de 1977, que terminan con el triunfo por una mayoría absoluta (202 sobre 350 Diputados) para el Partido Socialista Obrero Español con Felipe González como Presidente del Gobierno. Es durante esta legislatura donde se redacta La Ley Orgánica 5/85, del Régimen Electoral General del 19 de junio de 1985 (LOREG), que junto a La Constitución Española en su artículo 68, rige el actual sistema electoral en España. La LOREG determinó lo siguiente:

- El Congreso debía tener un tamaño de 350 diputados
- Se fija un mínimo inicial de 2 escaños por provincias y 1 escaño para cada una de las ciudades de Ceuta y Melilla. Por tanto, 50 circunscripciones por 2 escaños cada una, más 2 de las dos ciudades autónomas, da un total de 102 escaños fijos.
- El resto de los escaños, 248, se reparten entre las 50 provincias del territorio nacional en función de su población, utilizando el método de Restos Mayores.
- El método D'Hondt se utiliza para distribuir los escaños entre los diferentes partidos políticos en proporción a los votos obtenidos en cada circunscripción.
- Esta ley fija una barrera electoral del 3%, es decir que un partido político debe conseguir al menos un 3% de los votos en cada circunscripción para optar al reparto de escaños.

3.3 Problemática del Sistema Electoral Español

El sistema electoral español fue un gran acierto durante la transición ya que hizo que el país pasara satisfactoriamente de un régimen autoritario a un sistema verdaderamente democrático. Por primera vez tras una larga historia de sistemas mayoritarios se optó por un sistema proporcional que representaría a la gran variedad de grupos sociales y partidos políticos que había en el momento, sin producirse una excesiva fragmentación parlamentaria que impidiese la gobernabilidad.

Sin embargo, son muchos los que han detallado que existen problemas en el actual sistema electoral. Tomando como referencia Ramírez (2013):

- Es un sistema injusto. Hay un desequilibrio en la representación de electores. El número inicial de escaños de cada provincia es de 2, repartiéndose el resto de forma proporcional a la población. Esto ocasiona desequilibrios. Si comparamos el número de escaños asignados a la región más poblada que es Madrid, con la menos poblada que es Soria en las elecciones generales de 2023 (ver Tabla 1) se observa que Soria tiene menos habitantes por escaño que Madrid, por lo que el sistema premia a las circunscripciones con menor densidad de población, y un voto en Soria tiene más valor que un voto en Madrid.

Tabla 1. Reparto de escaños en las provincias de Madrid y Soria en las elecciones generales de julio 2023

| Provincia | Población | Escaños | Habitantes / escaño |
|-----------|-----------|---------|---------------------|
| Madrid | 6.750.336 | 37 | 182.442 |
| Soria | 88.377 | 2 | 44.189 |

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio del Interior.

- Por otro lado, el actual sistema hace que existan discordancias entre el porcentaje de votos recibidos y el porcentaje de escaños obtenido. En ocasiones hay partidos que reciben más votos que otros y a su vez menos escaños. Un ejemplo claro en las elecciones generales de 2023, lo tenemos en Cataluña donde tanto los partidos nacionalistas Esquerra Republicana como Junts per Catalunya obtuvieron 466.020 y 395.429 votos respectivamente y 7 escaños cada uno, y el Partido Popular obtuvo 473.620 y 6 escaños.

Además, el sistema perjudica a los partidos pequeños distribuidos por todo el territorio nacional. Esto se debe a que método D'Hont favorece a los partidos con más número de votos en cada circunscripción, que normalmente son los partidos grandes y los partidos nacionalistas. Un ejemplo de esto en las elecciones de 2023 ocurre con el partido animalista PACMA, un partido pequeño distribuido por todo el territorio nacional. Este partido obtuvo un total de 169.237 votos y ningún escaño, mientras que por ejemplo dos partidos regionalistas, Unión del Pueblo Navarro (UPN) y Coalición Canaria consiguieron un escaño con 52.188 votos y 116.363 votos respectivamente.

Estas discordancias podrían ser solucionadas asignando los escaños en función del número total de votos en el país como si de una circunscripción única se tratase y no por circunscripciones aisladas a través del método D'Hont como se hace actualmente.

- No es un sistema ecuánime, ya que en muchas ocasiones dos partidos tienen similar número de votos y sin embargo, uno obtiene más escaños que otro. Un ejemplo de esto en las elecciones de generales de Julio 2023 ocurre con el partido VOX que obtuvo 3.057.000 votos (que suponen un 12,38% del electorado) y 33 escaños, y el partido SUMAR que obtuvo 3.044.996 votos (un 12,33%) y 31 escaños.
- Déficit de representatividad y voto útil. El territorio nacional está dividido en 52 circunscripciones y solo los partidos más votados, pueden optar a conseguir representación en el parlamento. Supongamos que un votante se identifica con un determinado partido político, pero ese partido es pequeño y no va a lograr los votos suficientes como para conseguir un escaño en su circunscripción, entonces si finalmente este votante decide votar a este partido, perdería su voto. Para que esto no ocurriera debería considerarse decantarse por el voto útil, votando a uno de los partidos principales en su circunscripción que más se acerque a sus ideales, sin embargo, con esto el votante no se sentiría representado.

- Sistema de listas cerradas y bloqueadas. Las elites y cúpulas de los partidos políticos tienen gran poder para decidir quien sale en las listas en representación de una determinada circunscripción. Esto hace que los votantes no tengan capacidad para elegir por quienes van a ser representados.

4. ÍNDICES DE DESPROPORCIONALIDAD Y NÚMERO DE PARTIDOS

Para una mejor comprensión del sistema electoral español vamos a proceder a describir los índices de desproporcionalidad e índices que miden la dimensión de los partidos (Oñate y Ocaña, 1999). Estos índices son herramientas métricas utilizadas en las ciencias políticas para analizar los sistemas electorales y sus efectos en los sistemas de partidos.

4.1. Índices de desproporcionalidad electoral

La desproporcionalidad es la diferencia entre el porcentaje de escaños y el porcentaje de votos obtenido por un determinado partido político en unas elecciones. La desproporcionalidad es consecuencia de la configuración de los distintos elementos que conforman un sistema electoral, como el número de circunscripciones y su tamaño o la fórmula utilizada para el reparto de escaños. Los índices de desproporcionalidad electoral son instrumentos utilizados para medir el grado de proporcionalidad de un determinado sistema electoral, es decir, estos índices tratan de explicar las desviaciones que existen entre la voluntad del pueblo, representada a través del porcentaje de votos recibidos por los distintos partidos políticos y la representación parlamentaria, medida a través del porcentaje de escaños asignados a cada grupo político en la cámara legislativa.

En la literatura se han propuesto distintos índices para medir la desproporcionalidad. En este trabajo se presentarán algunos de los más utilizados (Oñate y Ocaña, 1999).

4.1.1 Índice de desproporcionalidad de Loosemore y Hanby (LH)

Este índice fue propuesto por Loosemore y Hanby (1971). Consiste en sumar las diferencias absolutas entre votos y escaños de cada partido y dividir esa suma entre dos:

$$LH = \frac{1}{2} \sum_{i=1}^n |V_i - E_i|,$$

donde V_i y E_i , representan respectivamente, el porcentaje de votos y escaños del partido i -ésimo.

Este índice, por tanto, no refleja la desproporcionalidad individual de cada partido político, sino de las elecciones en su conjunto. Sin embargo, si existieran muchos partidos pequeños con poco apoyo electoral, el indicador estaría sesgado a una mayor desproporcionalidad (como veremos es lo que ocurrirá en nuestro sistema de representación proporcional).

4.1.2. Índice de desproporcionalidad de cuadrados mínimos de Gallagher (Gcm)

Este índice fue propuesto por Gallagher (1991). Al igual que el anterior, refleja la desproporcionalidad en el conjunto de las elecciones, sin embargo, se centra en mayor medida en las grandes diferencias que puedan existir entre votos y escaños que en las pequeñas desviaciones. Gallagher agrupa todos los partidos que no obtienen representación parlamentaria en una misma categoría (otros) considerándolos a todos como un mismo partido. Se calcula a través de la siguiente fórmula:

$$Gcm = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (V_i - E_i)^2}{2}},$$

donde V_i y E_i , representan respectivamente, el porcentaje de votos y escaños del partido i -ésimo.

4.1.3. Índice de desproporcionalidad de cuadrados mínimos corregido por Lijphart (Lcm)

Este índice fue propuesto por Lijphart (1994). Pretende hacer una corrección del índice de Gallagher eliminando los pequeños partidos clasificados como “otros” y que no han conseguido representación en el congreso. Así este índice va a estar menos distorsionado. Si en la suma de las diferencias al cuadrado no se incluye la categoría de “otros” el resultado sería ligeramente menor.

4.2. Índices para medir la dimensión del sistema de partidos

En este apartado describiremos índices que nos permitan calcular la dimensión del sistema de partidos. Estas dimensiones, como recalcan Oñate y Ocaña (2005), son útiles para comprender las características que conforman la configuración, el funcionamiento y la competitividad del sistema electoral español. Algunas de las dimensiones más importantes son la fragmentación y número de partidos, la concentración y la competitividad.

4.2.1. La Fragmentación y número de partidos

La fragmentación es una de las dimensiones clave, ya que indica si el poder político se encuentra disperso o concentrado, y nos permite saber el número de partidos que compiten en un sistema. La fragmentación clasifica los sistemas en unipartidistas, bipartidistas y multipartidistas, y el concepto es muy importante a la hora de garantizar el criterio de gobernabilidad. A continuación, detallamos los índices más utilizados para medir esta dimensión (ver Oñate y Ocaña, 1999).

- Índice de Fragmentación (F_V y F_E)

Este índice fue ideado por W. Rae en 1971. Tiene dos versiones distintas en función de si se quiere medir la fragmentación parlamentaria o electoral. Varía entre 0 y 1. La fragmentación electoral se mide restando a la unidad el sumatorio del cuadrado del porcentaje de votos obtenidos por cada partido:

$$F_V = 1 - \sum_{i=1}^n V_i^2$$

La fragmentación parlamentaria se mide restando a la unidad el sumatorio del cuadrado del porcentaje de escaños obtenidos por cada partido:

$$F_E = 1 - \sum_{i=1}^n E_i^2$$

- Índice del número efectivo de partidos (N_V y N_E)

Este es el índice más extendido y utilizado a la hora de medir la fragmentación del sistema de partidos. Fue propuesto por Laakso y Taagepera en 1979 y corregido diez años después por Taagepera y Shugart. Permite apreciar de manera más fácil cuántos partidos compiten electoralmente y cuántos lo hacen parlamentariamente. Al igual que el índice de fragmentación, tiene dos versiones; la electoral y la parlamentaria. Este índice, aunque no siempre, suele oscilar en +/- 1 del número real de partidos que consiguen más de un 10% del voto, y coincidiría con el número real si todos tuvieran un apoyo electoral similar. Se calcula a través de las siguientes fórmulas:

$$N_V = \frac{1}{\sum_{i=1}^n V_i^2} \qquad N_E = \frac{1}{\sum_{i=1}^n E_i^2}$$

Aunque el índice del número efectivo de partidos es el más popular para medir la fragmentación del sistema de partidos, también han surgido nuevos índices como:

- Índice de hiperfraccionamiento:
Propuesto por Kesselman y Wildgen.

$$I_V = \exp\left(-\sum_{i=1, p_i > 0}^n p_i \ln(V_i)\right) \qquad I_E = \exp\left(-\sum_{i=1, p_i > 0}^n p_i \ln(E_i)\right)$$

- Índice del número de partidos:
Formulado por Molinar en 1991. Que da un peso mayor al partido vencedor de las elecciones.

$$NP_V = 1 + N^2 \sum_{i=2}^n V_i^2 \qquad NP_E = 1 + N^2 \sum_{i=2}^n E_i^2$$

Donde N es el número total de partidos.

4.2.2. La Concentración

Además de la fragmentación y el número de partidos la concentración es otra de las dimensiones claves de un sistema electoral. El índice de concentración trata de explicar si el poder político se encuentra disperso o concentrado en pocos partidos. Generalmente un poder concentrado tiende a favorecer una mayor gobernabilidad, propiciando legislaturas estables, y por el contrario si la concentración es baja y el poder político está disperso, se favorecerán las coaliciones.

- Índice concentración (C_{C_E} y C_{C_P})

El índice de concentración puede medir tanto la concentración electoral como la concentración parlamentaria. La primera mide el porcentaje de votos de los dos partidos más votados. La segunda mide el porcentaje de escaños de los dos partidos que mayor representación parlamentaria han obtenido.

4.2.3. La Competitividad

Otra de las dimensiones importantes en un sistema electoral es la competitividad o grado de competición que existe entre los diferentes partidos políticos.













- Índice de competitividad (C_{mp_E} y C_{mp_P})

El índice de competitividad mide el grado de rivalidad entre los dos principales partidos del sistema, comprobando la proximidad o igualdad que existe en sus resultados. Al igual que en casos anteriores, este índice mide tanto la competitividad electoral como la parlamentaria. La primera hace referencia a la diferencia entre el porcentaje de votos obtenidos por los dos partidos más votados. La segunda hace lo mismo con el porcentaje de escaños. A mayor indicador, la competitividad será menor porque la diferencia entre el ganador de las elecciones y en segundo partido será más amplia.

5. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS ELECCIONES GENERALES DE 2016, 2019 Y 2023




















Tras los malos resultados electorales del Partido Socialista en las elecciones municipales del 28 de mayo de 2023, el presidente del gobierno, Pedro Sánchez decide disolver las Cortes y convocar elecciones generales anticipadas el domingo 23 de julio de 2023. Para una mejor comprensión del sistema electoral español vamos a proceder a analizar los resultados de las estas últimas elecciones generales (recogidos en la Tabla 4), comparándolos con los resultados de las elecciones generales de junio de 2016 (Tabla 2) y con los de las elecciones generales de noviembre de 2019 (Tabla 3), mediante los índices de desproporcionalidad y los índices que miden la dimensión de los partidos.

Tabla 2. Resultados elecciones generales junio 2016. Partidos con representación parlamentaria.

| Partido Político | Votos | % votos válidos | Escaños | % Escaños |
|---|-----------|-----------------|---------|-----------|
|  PARTIDO POPULAR | 7.941.236 | 33,01% | 137 | 39,14% |
|  PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL | 5.443.846 | 22,63% | 85 | 24,29% |
|  UNIDOS PODEMOS | 3.227.123 | 13,42% | 45 | 12,86% |
|  CIUDADANOS | 3.141.570 | 13,06% | 32 | 9,14% |
|  EN COMÚ PODEM-GUANYEM EL CANVI | 853.102 | 3,55% | 12 | 3,43% |
|  COMPROMÍS-PODEMÓS-EUPV: A LA VALENCIANA | 659.771 | 2,74% | 9 | 2,57% |
|  ESQUERRA REPUBLICANA/CATALUNYA SÍ | 632.234 | 2,63% | 9 | 2,57% |
|  CONVERGÈNCIA DEMOCRÀTICA DE CATALUNYA | 483.488 | 2,01% | 8 | 2,29% |
|  EN MAREA | 347.542 | 1,44% | 5 | 1,43% |
|  PARTIDO NACIONALISTA VASCO | 287.014 | 1,19% | 5 | 1,43% |
|  EUSKAL HERRIA BILDU | 184.713 | 0,77% | 2 | 0,57% |
|  COALICIÓN CANARIA | 78.253 | 0,33% | 1 | 0,29% |












Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio del Interior.

Tabla 3. Resultados elecciones generales noviembre 2019. Partidos con representación parlamentaria.

| Partido Político | Votos | % Votos válidos | Escaños | % Escaños |
|--|-----------|-----------------|---------|-----------|
|  PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL | 6.792.199 | 28% | 120 | 34,29% |
|  PARTIDO POPULAR | 5.047.040 | 20,81% | 89 | 25,43% |
|  VOX | 3.656.979 | 15,08% | 52 | 14,86% |
|  UNIDAS PODEMOS | 2.381.960 | 9,82% | 26 | 7,43% |
|  CIUDADANOS | 1.650.318 | 6,80% | 10 | 2,86% |
|  ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-SOBIRANISTES | 874.859 | 3,61% | 13 | 3,71% |
|  EN COMÚ PODEM-GUANYEM EL CANVI | 549.173 | 2,26% | 7 | 2,00% |
|  JUNTS PER CATALUNYA-JUNTS | 530.225 | 2,19% | 8 | 2,29% |
|  PARTIDO NACIONALISTA VASCO | 379.002 | 1,56% | 6 | 1,71% |
|  MÁS PAÍS-EQUO | 330.345 | 1,36% | 2 | 0,57% |
|  EUSKAL HERRIA BILDU | 277.621 | 1,14% | 5 | 1,43% |
|  CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR-PER LA RUPTURA | 246.971 | 1,02% | 2 | 0,57% |
|  EN COMÚN-UNIDAS PODEMOS | 188.231 | 0,78% | 2 | 0,57% |
|  MÉS COMPROMÍS | 176.287 | 0,78% | 1 | 0,29% |
|  COALICIÓN CANARIA-NUEVA CANARIAS | 124.289 | 0,51% | 2 | 0,57% |
|  BLOQUE NACIONALISTA GALEGO | 120.456 | 0,50% | 1 | 0,29% |
|  NAVARRA SUMA | 99.078 | 0,41% | 2 | 0,57% |
|  PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA | 68.830 | 0,28% | 1 | 0,29% |
|  TERUEL EXISTE | 19.761 | 0,08% | 1 | 0,29% |

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio del Interior.

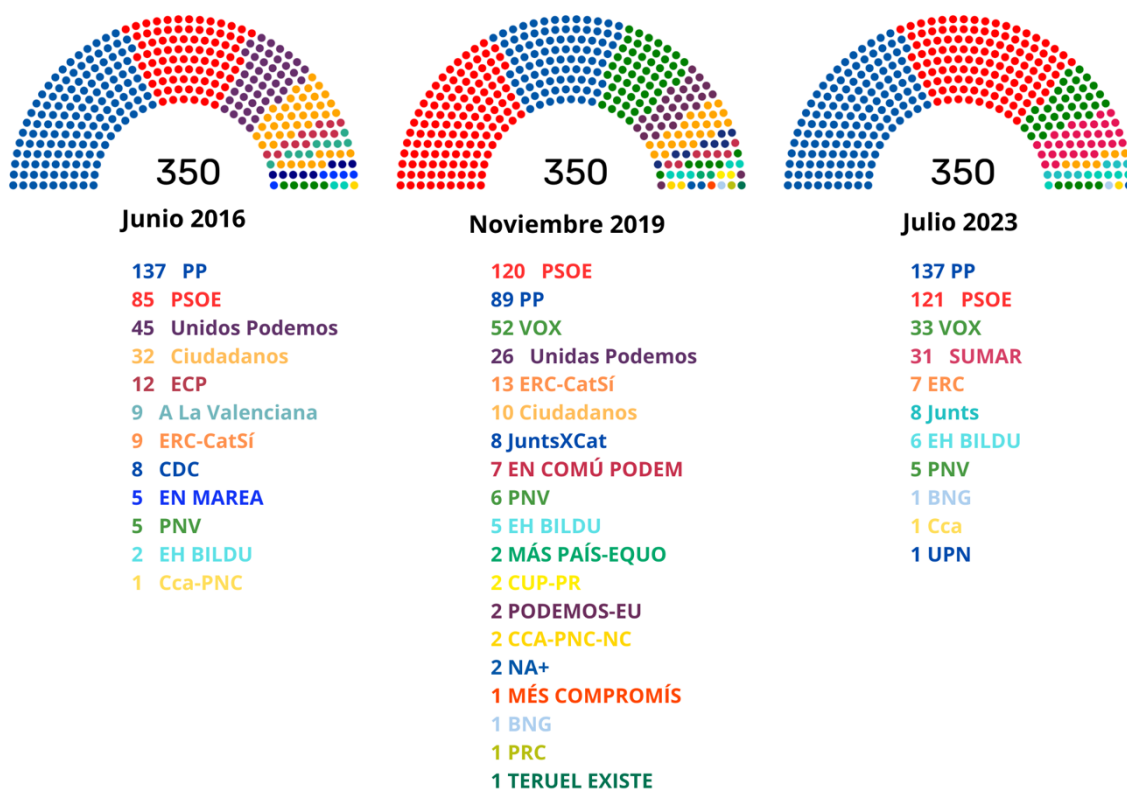
Tabla 4. Resultados elecciones generales julio 2023. Partidos con representación parlamentaria.

| Partido Político | Votos | % Votos válidos | Escaños | % Escaños |
|---|-----------|-----------------|---------|-----------|
|  PARTIDO POPULAR | 8.160.837 | 33,06% | 137 | 39,14% |
|  PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL | 7.821.718 | 31,68% | 121 | 34,57% |
|  VOX | 3.057.000 | 12,38% | 33 | 9,43% |
|  SUMAR | 3.044.996 | 12,33% | 31 | 8,86% |
|  ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA | 466.020 | 1,89% | 7 | 2,00% |
|  JUNTS PER CATALUNYA - JUNTS | 395.429 | 1,6% | 7 | 2,00% |
|  EUSKAL HERRIA BILDU | 335.129 | 1,36% | 6 | 1,71% |
|  PARTIDO NACIONALISTA VASCO | 277.289 | 1,12% | 5 | 1,43% |
|  BLOQUE NACIONALISTA GALEGO | 153.995 | 0,62% | 1 | 0,29% |
|  COALICIÓN CANARIA | 116.363 | 0,47% | 1 | 0,29% |
|  UNION DEL PUEBLO NAVARRO | 52.188 | 0,21% | 1 | 0,29% |

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio del Interior.

La Figura 1 resume la composición final del parlamento en cada una de las elecciones citadas.

Figura 1: Reparto de escaños elecciones generales de 2016, 2019 y 2023.



Fuente: Elaboración propia.

Como se puede observar tanto en los resultados electorales (Tabla 2, Tabla 3 y Tabla 4) como en el reparto de escaños (Figura 1) el mapa del Congreso ha sufrido un notable cambio. La participación en cada una de ellas no ha sido muy diferente, ya que en las elecciones generales de junio de 2016 el porcentaje de voto fue del 66,48% con 24.279.259 votantes, la participación en las elecciones generales de noviembre de 2019 fue del 66,23% con 24.507.715 votantes y en las elecciones de julio de 2023 del 66,59% con 24.952.447 votos.

Para ver si los cambios que han supuesto la creación de nuevos partidos y desaparición o agrupación de los ya existentes han sido significativos, procederemos a analizar en primer lugar, los índices de desproporcionalidad electoral en cada una de esas elecciones.

5.1. Índices de desproporcionalidad

La Tabla 5 recoge los índices de desproporcionalidad de Loosemore & Hanby, Gallagher y Lijphart en las elecciones generales de 2016, 2019 y 2023. Estos índices que detallan la diferencia entre la voluntad popular y la representación parlamentaria.

Tabla 5: Índices de desproporcionalidad elecciones generales 2016, 2019, 2023

| Índices de desproporcionalidad | 2016 | 2019 | 2023 |
|--|------|-------|-------|
| Índice de Loosemore & Hanby (%) | 8,31 | 11,98 | 10,22 |
| Índice de cuadrados mínimos de Gallagher (%) | 5,77 | 6,81 | 6,22 |
| Índice de cuadrados mínimos corregido por Lijphart (%) | 5,30 | 6,47 | 5,77 |

Fuente: Elaboración propia.

Con los tres índices se observa un claro empeoramiento de la desproporcionalidad en el sistema electoral español en las elecciones de 2019 y 2023 con respecto a 2016. En todo caso, los peores resultados ocurren en las elecciones de 2019, y puede ser como consecuencia de un mayor fraccionamiento de la cámara, ya que, en estas elecciones, 19 partidos políticos consiguieron representación, mientras que en las elecciones de 2016 y 2023 fueron 12 y 11 respectivamente. Aunque se han corregido ligeramente los resultados en las elecciones de 2023 con respecto a 2019, todavía no hemos llegado a niveles de 2016.

5.2. Índices de fragmentación y número de partidos

La Tabla 6 recoge el valor de los índices de fragmentación y de número efectivo de partidos en las elecciones de 2016, 2019 y 2023.

Tabla 6. Índice de fragmentación e índice de número efectivo de partidos elecciones generales 2016, 2019, 2023

| Índices de fragmentación y número de partidos | | | | | | |
|---|-----------|---------------|-----------|---------------|-----------|---------------|
| Índices | 2016 | | 2019 | | 2023 | |
| | Electoral | Parlamentario | Electoral | Parlamentario | Electoral | Parlamentario |
| Fragmentación de Rae | 0,80 | 0,76 | 0,84 | 0,79 | 0,76 | 0,71 |
| Laakso & Taagepera | 5,00 | 4,16 | 6,14 | 4,68 | 4,13 | 3,44 |

Fuente: Elaboración propia

El índice de fragmentación, que varía entre 0 y 1, ha tenido diversas oscilaciones a lo largo de las tres elecciones generales analizadas. La diferencia entre los resultados de los índices electorales y parlamentarios se debe a las diferencias entre la proporción de votos y escaños conseguidos por los partidos.

Tanto en términos de fragmentación electoral como parlamentaria, las elecciones generales de 2019 son las que presentan un mayor índice de fragmentación, esto se debe, como se ha detallado anteriormente, a que un mayor número de partidos políticos han alcanzado representación parlamentaria. En las elecciones de 2023 la fragmentación fue notablemente corregida, y una de las posibles explicaciones es la agrupación de pequeños partidos en uno solo (el partido político de SUMAR con Yolanda Díaz al frente, agrupa hasta 20 pequeños partidos de izquierda).

Por otro lado, el índice del número efectivo de partidos presenta su valor más alto en las elecciones de 2019 como consecuencia de la gran fragmentación ya que, en estas elecciones, 19 partidos políticos alcanzaron representación parlamentaria.

5.3. Índices de concentración y competitividad

La Tabla 7 muestra el resultado de los índices de concentración y competitividad para las elecciones generales de 2016, 2019 y 2023. El índice de concentración muestra el porcentaje de voto que concentran las dos principales fuerzas políticas conjuntamente (en las tres elecciones han sido PP y PSOE).

Tabla 7. Índices de concentración y competitividad elecciones generales 2016, 2019, 2023.

| Índices de competitividad y concentración | | | | | | |
|---|-----------|---------------|-----------|---------------|-----------|---------------|
| Índices | 2016 | | 2019 | | 2023 | |
| | Electoral | Parlamentaria | Electoral | Parlamentaria | Electoral | Parlamentaria |
| Concentración | 55,64 | 63,43 | 48,81 | 59,71 | 64,74 | 73,71 |
| Competitividad | 10,38 | 14,86 | 7,19 | 8,86 | 1,38 | 4,57 |

Fuente: Elaboración propia.

Se aprecian grandes diferencias entre unas elecciones y otras. En el año 2016 podemos ver que había cierta moderación, sin embargo, en el año 2019, vemos como el poder político estaba muy disperso ya que, por ejemplo, la concentración electoral de los dos

principales partidos no llegó ni si quiera al 50%. Como hemos visto en índices anteriores, el poder estaba mucho más fragmentado (19 partidos alcanzaron representación parlamentaria) haciendo que los partidos grandes perdieran apoyo electoral. Una de las consecuencias de que un poder esté muy disperso es la falta de gobernabilidad debido a la necesidad de múltiples coaliciones. Es importante destacar que esta legislatura no llegó a su fin debido a que el presidente del gobierno Pedro Sánchez convocó elecciones anticipadas en julio de 2023 para tratar de buscar apoyos más estables. Por el contrario, en las elecciones generales de 2023, hay una clara tendencia del electorado a apostar por los partidos grandes, aumentando el índice de concentración con respecto a las otras dos elecciones.

El índice de competitividad refleja la distancia en porcentaje de votos o escaños que existe entre el vencedor de unas elecciones y el segundo partido más votado. Esta diferencia se ha ido reduciendo cada vez más. En las elecciones de 2016 el ganador tenía una amplia ventaja mientras que en las elecciones de 2023 el grado de rivalidad fue mucho mayor y los resultados estuvieron más ajustados.

Con este análisis comparativo se observa que la desproporcionalidad del sistema electoral español ha ido aumentando respecto a las elecciones de 2016, siendo el momento de mayor desproporcionalidad del sistema en las elecciones generales de 2019. En estas elecciones hubo una gran fragmentación de la cámara, ya que un total de 19 partidos políticos llegaron a lograr representación en el Congreso de los diputados. El hecho de que hubiera muchos partidos pequeños, unido a la fórmula electoral utilizada en nuestro sistema, el método D'Hont (que favorece a los partidos grandes), hizo que aumentara la desproporcionalidad. Pese a que con las elecciones de 2023 el poder ha sufrido una mayor concentración en las dos principales fuerzas políticas existiendo una mayor rivalidad entre estas, la fragmentación y la desproporcionalidad se ha corregido con respecto a 2019 pero no han llegado a los niveles de 2016.

6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS EN LAS ELECCIONES GENERALES 2023 CON OTRAS ALTERNATIVAS

En este apartado vamos a hacer unas modificaciones simples del sistema electoral español y vamos a ver cómo afectarían a los resultados de las elecciones generales de 2023. Los cálculos se han hecho utilizando la aplicación informática electosim¹.

6.1. Circunscripción única y ley de D'Hont

En este apartado suponemos que la fórmula de reparto electoral es la misma que la actual, la ley D'Hont pero que existe una única circunscripción que abarca todo el país. La barrera del 3% de los votos se eliminaría ya que si no únicamente cuatro partidos (PP, PSOE, VOX y Sumar) obtendrían representación parlamentaria.

La Tabla 8 muestra el número de escaños obtenido por cada partido con representación parlamentaria en esta situación.

Como se puede observar, la circunscripción única con el método D'Hont perjudica a los partidos más grandes como PP y PSOE y a los principales partidos nacionalistas. Los más beneficiados serían los partidos medianos como VOX y SUMAR que aumentarían más de 10 escaños cada uno, y pequeños partidos distribuidos por todo el territorio nacional como PACMA que lograría 2 escaños. En las circunscripciones únicas hay menor diferencia entre el porcentaje de votos y de escaños, y en ningún caso ocurre que un partido teniendo más votos que otro, obtenga menos escaños. Esta alternativa, sin embargo, es muy poco realista, ya que para establecer una circunscripción única se necesitaría llevar a cabo una reforma constitucional que necesita el apoyo de 3/5 partes del congreso.

¹ <https://www.electosim.com>

Tabla 8: Alternativa electoral elecciones generales 2023 con Circunscripción única y ley de D'Hont

| Partido | Votos | Escaños |
|----------------------|--------------------|---------------------|
| PP | 8.160.837 (33,06%) | 120 (34,29%) |
| PSOE | 7.821.718 (31,68%) | 115 (32,86%) |
| VOX | 3.057.000 (12,38%) | 45 (12,86%) |
| SUMAR | 3.044.996 (12,33%) | 45 (12,86%) |
| ERC | 466.020 (1,89%) | 6 (1,71%) |
| JxCAT - JUNTS | 395.429 (1,60%) | 5 (1,43%) |
| EH Bildu | 335.129 (1,36%) | 4 (1,14%) |
| EAJ-PNV | 277.289 (1,12%) | 4 (1,14%) |
| PACMA | 169.237 (0,69%) | 2 (0,57%) |
| B.N.G. | 153.995 (0,62%) | 2 (0,57%) |
| CCa | 116.363 (0,47%) | 1 (0,29%) |
| CUP-PR | 99.644 (0,40%) | 1 (0,29%) |

Fuente: Elaboración propia.

6.2. Circunscripción provincial y ley de Sainte-Laguë

En este apartado suponemos que las circunscripciones siguen siendo las provincias pero que la fórmula de reparto cambia de D'Hont a Sainte-Laguë.

La Tabla 9 recoge el número de escaños obtenido por cada partido en esta otra situación.

Tabla 9: Alternativa electoral elecciones generales 2023 con Circunscripción provincial y ley de Sainte-Laguë

| Partido | Votos | Escaños |
|----------------------|--------------------|---------------------|
| PP | 8.160.837 (33,06%) | 127 (36,29%) |
| PSOE | 7.821.718 (31,68%) | 114 (32,57%) |
| VOX | 3.057.000 (12,38%) | 43 (12,29%) |
| SUMAR | 3.044.996 (12,33%) | 37 (10,57%) |
| ERC | 466.020 (1,89%) | 7 (2,00%) |
| JxCAT - JUNTS | 395.429 (1,60%) | 6 (1,71%) |
| EH Bildu | 335.129 (1,36%) | 6 (1,71%) |
| EAJ-PNV | 277.289 (1,12%) | 4 (1,14%) |
| B.N.G. | 153.995 (0,62%) | 2 (0,57%) |
| CCa | 116.363 (0,47%) | 1 (0,29%) |
| U.P.N. | 52.188 (0,21%) | 1 (0,29%) |
| NC-bc | 45.595 (0,18%) | 1 (0,29%) |
| EXISTE | 20.440 (0,08%) | 1 (0,29%) |

Fuente: Elaboración propia.

En este caso, los dos grandes partidos (PP y PSOE) saldrían perjudicados, y la diferencia entre porcentaje de votos y de escaños sería menor que con el método D’Hont. Los partidos medianos como VOX y SUMAR aumentarían su representación en el parlamento. El cambio en los grandes partidos nacionalistas no sería muy relevante, sin embargo, el método de Sainte-Laguë daría oportunidad de representación a otros pequeños partidos regionalistas como Teruel Existe o Nueva Canarias. Este cambio es mucho más factible que el anterior, ya que solo se necesitaría reformar la Ley Electoral (LOREG) y para ello únicamente se requiere de mayoría absoluta en el congreso.

6.3. Circunscripción única y ley de Sainte-Laguë

La tercera alternativa que analizaríamos supone considerar circunscripción única y Sainte-Laguë como método de reparto. Esta alternativa sería la más difícil de ejecutar en la realidad, ya que requeriría modificar tanto la ley electoral como la constitución.

La Tabla 10 recoge el número de escaños obtenido por cada partido en esta situación.

Tabla 10: Alternativa electoral elecciones generales 2023 con Circunscripción única y ley de Sainte-Laguë

| Partido | Votos | Escaños |
|----------------------|--------------------|---------------------|
| PP | 8.160.837 (33,06%) | 117 (33,43%) |
| PSOE | 7.821.718 (31,68%) | 113 (32,29%) |
| VOX | 3.057.000 (12,38%) | 44 (12,57%) |
| SUMAR | 3.044.996 (12,33%) | 44 (12,57%) |
| ERC | 466.020 (1,89%) | 7 (2,00%) |
| JxCAT - JUNTS | 395.429 (1,60%) | 6 (1,71%) |
| EH Bildu | 335.129 (1,36%) | 5 (1,43%) |
| EAJ-PNV | 277.289 (1,12%) | 4 (1,14%) |
| PACMA | 169.237 (0,69%) | 2 (0,57%) |
| B.N.G. | 153.995 (0,62%) | 2 (0,57%) |
| CCa | 116.363 (0,47%) | 2 (0,57%) |
| CUP-PR | 99.644 (0,40%) | 1 (0,29%) |
| U.P.N. | 52.188 (0,21%) | 1 (0,29%) |
| FO | 46.274 (0,19%) | 1 (0,29%) |
| NC-bc | 45.595 (0,18%) | 1 (0,29%) |

Fuente: Elaboración propia.

Esta es la alternativa que más perjudica sin duda a los principales partidos y más beneficia a los partidos pequeños esparcidos por todo el territorio como PACMA o Frente Obrero. Los partidos nacionalistas más perjudicados serían los del País Vasco, pero en general, la variación sería de un escaño o dos.

6.4. Comparación de las distintas alternativas con la actualidad

En la Tabla 11, observamos los distintos índices de desproporcionalidad, número de partidos, fragmentación, concentración y competitividad y aplicados a los resultados actuales y a los de las nuevas alternativas propuestas.

Tabla 11: Índices para la comparación resultados elecciones generales 2023 con diferentes alternativas

| Comparación resultados elecciones generales 2023 con diferentes alternativas | | | | |
|--|---------------------------------------|------------------------------------|---|--|
| Índices | Ley D'Hont circunscripción provincial | Circunscripción única y ley D'Hont | Circunscripción provincial y ley de Saint-Laguë | Circunscripción única y ley de Saint-Laguë |
| LH | 10,22 | 3,43 | 5,11 | 2,10 |
| Gcm | 6,22 | 2,16 | 3,44 | 1,42 |
| Lcm | 5,77 | 1,34 | 2,70 | 0,84 |
| Fraccionamiento electoral | 0,76 | 0,76 | 0,76 | 0,76 |
| Fraccionamiento parlamentario | 0,71 | 0,74 | 0,73 | 0,75 |
| Nº efectivo partidos electorales | 4,13 | 4,14 | 4,13 | 4,14 |
| Nº efectivo partidos parlamentarios | 3,44 | 3,85 | 3,77 | 4,02 |
| Concentración electoral | 64,74% | 64,74% | 64,74% | 64,74% |
| Concentración parlamentaria | 73,71% | 67,15% | 68,86% | 65,72% |
| Competitividad electoral | 1,38% | 1,38% | 1,38% | 1,38% |
| Competitividad parlamentaria | 4,57% | 1,43% | 3,72% | 1,14% |

Fuente: Elaboración propia

Se observa que, con cualquiera de las alternativas propuestas al sistema actual, disminuye la desproporcionalidad. Sin duda, la opción con mayor proporcionalidad es la de circunscripción única con Sainte-Laguë como fórmula de reparto. Obviamente, los

indicadores electorales de las alternativas coinciden con los de la actualidad, ya el número de votos obtenido por los partidos no cambia. En cambio, sí que hay diferencias en el ámbito parlamentario.

En cuanto a los índices de fraccionamiento no hay grandes diferencias. El índice del número efectivo de partidos parlamentarios sería mayor con la ley de Sainte-Laguë o la circunscripción única o con las dos a la vez. Si observamos la concentración parlamentaria, disminuye notablemente aplicando la ley de Sainte-Laguë o la circunscripción única o con las dos a la vez, ya que, al aumentar la proporcionalidad, el poder político se reparte entre más partidos. Y, por último, la competitividad parlamentaria es mucho mayor en los sistemas alternativos que utilizan el método de Sainte-Laguë o la circunscripción única o las dos, que en la actualidad.

Por tanto, como podemos observar en la Tabla 11, la mejor alternativa sobre todo para el electorado, ya que eliminaría las diferencias entre la voluntad del pueblo (el voto) y la representación parlamentaria (los escaños) sería un sistema electoral de circunscripción única con una fórmula electoral de la Ley de Sainte-Laguë. Sin embargo, esta alternativa es muy poco realista ya que el cambio a una circunscripción única conllevaría una modificación de la Constitución; un proceso tedioso que requiere una gran mayoría parlamentaria (3/5 partes).

Teniendo en cuenta esta circunstancia, sin duda la siguiente mejor opción sería un sistema electoral de circunscripción provincial con la fórmula electoral de la ley de Sainte-Laguë, ya que nos permitiría reducir la desproporcionalidad y aumentar la representatividad modificando únicamente la ley electoral con un proceso mucho más sencillo.

7. CONCLUSIONES

A lo largo de este trabajo hemos visto que un sistema electoral es un conjunto de reglas que transforman la voluntad popular recogida a través del derecho a voto en escaños que representarán a las distintas fuerzas políticas en un parlamento.

Una vez analizado el sistema electoral español podemos concluir que no es para nada perfecto, ya que a pesar de cumplir bastante bien con uno de los objetivos principales de todo sistema electoral como es la gobernabilidad, presenta algunos problemas importantes que hemos podido ver tras el análisis de los índices de desproporcionalidad y de número de partidos aplicados a los resultados de las elecciones generales de junio 2016, noviembre de 2019 y julio de 2023.

Los principales problemas observados son las injusticias que presenta el sistema electoral español derivadas de la desproporcionalidad (existen diferencias entre el porcentaje de votos obtenidos por los partidos políticos y la representación parlamentaria asignada), de las discordancias (en ocasiones, hay partidos que tienen menos votos que otros y en cambio, más escaños en el congreso de los diputados) y del déficit de representatividad (el sistema beneficia a los partidos grandes, por lo que es muy difícil que los partidos pequeños esparcidos por todo el territorio nacional consigan representación parlamentaria. Esto obliga al electorado a apostar por el voto útil, decantándose por un partido más grande, aunque no represente 100% sus ideales para no desperdiciar su voto).

Por otro lado, en este trabajo se han estudiado diferentes alternativas para modificar el actual sistema electoral español. Para ello, se han analizado los resultados de las elecciones generales de 2023 con diferentes cambios, y se observa que, sin duda, la alternativa más eficaz para solucionar el problema de la desproporcionalidad sería un sistema electoral basado en una circunscripción única y el método de Sainte-Laguë como fórmula de reparto. Sin embargo, esta opción es muy poco realista ya que se requeriría una mayoría de las 3/5 del Congreso de los Diputados para modificar el artículo 68 de la Constitución Española, donde actualmente se especifica que las circunscripciones electorales deben ser las 50 provincias y las dos ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Una opción mucho más prudente para corregir la diferencia entre el porcentaje de votos

y escaños obtenidos por los distintos partidos políticos sería continuar con la circunscripción provincial que dicta la Constitución y modificar la Ley electoral actual (LOREG) cambiando la fórmula de reparto electoral del método D'Hont a la ley de Sainte-Laguë, que como hemos podido estudiar a través de los distintos índices, lo cual corregiría notablemente la desproporcionalidad.

Los problemas de desproporcionalidad, falta de representatividad, el beneficio hacia los grandes partidos (PP y PSOE) y hacia los partidos nacionalistas concentrados en una única región (ERC, Junts, PNV, Bildu...) y el perjuicio a los pequeños y medianos partidos (VOX y SUMAR) que presenta el actual sistema electoral es algo objetivo y perfectamente conocido por los ciudadanos españoles. Sin embargo, aunque son muchos los que apuestan por un cambio, siendo realistas, es muy difícil que esto ocurra.

Las alternativas propuestas en este trabajo, pese a corregir los principales problemas en cierta medida, perjudican claramente a los partidos grandes que llevan concentrando aproximadamente un 60-70% del poder en las tres últimas elecciones hasta la fecha. Viendo el panorama político del momento, en el que estos partidos no se ponen de acuerdo para dialogar, la modificación del sistema electoral es, a priori, un proceso sencillo, pero bastante lejano en el tiempo considerando la situación en la que vivimos.

BIBLIOGRAFÍA

ACE (s.f.a). *Contexto de los sistemas electorales: La importancia de los sistemas electorales*. https://aceproject.org/ace-es/topics/es/es30/mobile_browsing/onePag

ACE. (s.f.b). *Sistemas Electorales: El Sistema Electoral Español*. https://aceproject.org/main/espanol/es/esy_es.htm

Gallagher, M. (1991). Proportionality, disproportionality and electoral systems. *Electoral Studies*, 10 (1), pp. 33-51.

Giner S., Lamo de Espinosa E. y Torres C. (1998). *Diccionario de sociología*. Alianza Editorial SA, Madrid.

Lijphart, A. (1994). *Electoral Systems and Party Systems: A Study of Twenty-Seven Democracies, 1945-1990*. Oxford University Press

Loosemore, J. y Hanby, V. (1971). The theoretical limits of maximum distortion: some analytical expressions for electoral systems. *British Journal of Political Science*, 1, pp. 467-477.

Oñate, P. y Ocaña, F. A. (2005): "Las elecciones generales de marzo de 2004 y los sistemas de partidos en España: ¿Tanto cambio electoral?" *Revista Española de Ciencia Política*, 13, pp.159-182.

Oñate, P. y Ocaña, F. A. (1999). *Análisis de datos electorales*. Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid.

Ortega Álvarez L., y Santaolaya Machetti P. (1996). Evolución histórica del sistema electoral español. *Revista De Las Cortes Generales*, 37, 65-107. <https://doi.org/10.33426/rcg/1996/37/784>

Ramírez, V. (2013). *Sistema electoral para el congreso de los diputados*. Editorial Universidad de Granada, Granada.

Ramírez, V. y López, A. (2012). Sistemas electorales basados en la representación proporcional. *EXtoikos*, 6, pp. 29-39.

Reynolds, A., Reilly, B., y Ellis, A. (2006). *Diseño de Sistemas Electorales: El Nuevo Manual de IDEA Internacional*. Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral.

Presno Linera, M. Á. (2018). El sistema electoral español desde sus orígenes hasta la Constitución de 1978. *Historia constitucional*, 19, pp 89-121 <https://doi.org/10.17811/hc.v0i19.542>

ANEXO I: PRINCIPALES MÉTODOS DE REPARTO

LEY DE D'HONDT

Es el método utilizado en el sistema electoral español, ya que así se recoge en La Ley Orgánica 5/85, del Régimen Electoral General del 19 de junio de 1985 (LOREG). Este método fue ideado en el siglo XIX por el jurista y matemático belga Victor D'Hondt. Esta regla reparte el número de escaños entre las distintas candidaturas de una circunscripción en función del número de votos obtenidos por cada una de ellas.

Para ello, se construye una tabla con tantas columnas como número de escaños se distribuyen en una determinada circunscripción. Se completa cada columna con el número de votos de cada partido dividido por 1, 2, 3, 4... hasta completar la tabla. Los escaños se atribuyen a los cocientes mayores en orden decreciente. En España si hubiese dos cocientes iguales, se otorgaría el escaño al partido con mayor número de votos.

Este método de reparto favorece a los partidos más votados, impulsando la aparición de coaliciones y la extinción de los partidos pequeños.

LEY DE SAINTE-LAGUË

Método de reparto introducido por André Sainte-Laguë en 1910. Es conocida como la ley de los divisores impares. Se diferencia de la ley de D'Hont únicamente en los divisores que utiliza. En vez de ser los números naturales son los números naturales impares: 1, 3, 5, 7... En definitiva, se dividirán los votos de cada candidatura entre tantos números impares como escaños haya asignados a la circunscripción.

Hay una variante modificada de la ley de Sainte-Laguë que sustituye el primer divisor 1 por 1,4 para dificultar la obtención del primer escaño a los partidos.

La ley de Sainte-Laguë es más proporcional que la ley D'Hont.

